



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 402**

Venadillo, Tol., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2021-00136-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8  
**Apoderado:** Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.  
**EJECUTADA:** KERY YINETH MARÌN GUTIÉRREZ.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86, por intermedio de apoderada, demandó a la señora KERY YINETH MARÌN GUTIÉRREZ para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066546100004930 que respalda la obligación No. 725066540104657, pagaré No. 066706100010046, correspondiente a la obligación No.725066700147359 y pagaré No. 4866470212230650, que respalda la obligación No. 4866470212230650, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora KERY YINETH MARÌN GUTIÉRREZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Con fundamento en el pagaré No.066546100004930, la suma de \$7.997.425,00 como capital; la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios, causados desde el día 18 de diciembre de 2019, al día 18 de diciembre de 2020 y por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 19 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagaré Nro. 066706100010046, la suma de \$2.355.363,00 por concepto de capital; por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 30 de octubre de 2019 al día 30 de octubre de 2020, a la tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo y por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00136-00  
PROCESO: EJECUTIVO.  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8  
Apoderado: Abog. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.  
EJECUTADO: KERY YINETH MARÌN GUTIÉRREZ.

---

Superintendencia Financiera, causados desde el día 31 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Con base en el pagaré Nro. 4866470212230650, la suma de \$1.412.691,00 por concepto de capital; por la suma correspondiente al concepto de los intereses remuneratorios, causados desde el día 19 de diciembre de 2019 al día 23 de noviembre de 2020, a la tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo y por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios, liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 24 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La ejecutada en este asunto, señora KERY YINETH MARÌN GUTIÉRREZ, quien fue notificado con la modalidad del aviso, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

Firmado Por:  
Diana Constanza Tique Legro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b86ff20672458afab32ac7b45dadd8918593b9b28972fc342b82fe4ebd264e**

Documento generado en 10/08/2022 11:25:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**